



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2020/00009325F
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En la ciudad de Aranda de Duero y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero del día 6 de noviembre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA

Raquel Gonzalez Benito

CONCEJALES CON VOZ Y VOTO

Emilio Jose Berzosa Peña

Alfonso Sanz Rodriguez

Francisco Javier Martin Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Sergio Chagartegui Sánchez

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Carlos Fernández Iglesias

Cristina Valderas Jiménez

Vicente Holgueras Recalde

AUSENTES

Olga Maderuelo González



Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENTORA

M. Goretti Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Número: 2020/00002253L.

ASUNTO: BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES EJERCICIO 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al objeto de llevar a cabo la Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones culturales con el ánimo de fomentar la cultura, apoyar cuantas iniciativas contribuyan al estímulo y desarrollo cultural de nuestra ciudad y buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, la Concejalía de Cultura convoca concurso público para la concesión de ayudas a Asociaciones Culturales Locales para el ejercicio 2020.

Segundo.- Serán subvencionables las actividades o programas de actividades anuales detalladas; en ningún caso proyectos genéricos sin concreción de contenido o presupuestario.

Tercero.- La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340/489.00- “Cultura. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro”, con una dotación inicial de 12.400,00 €.

Cuarto.- El plazo para la presentación de solicitudes finalizará, en todos los caso, a los diez días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP de Burgos). Si al término de presentación de solicitudes el día fuese inhábil, el plazo se prorrogará al día siguiente que resultase hábil, de conformidad a lo establecido



Ayuntamiento de Aranda de Duero

en el art. 30 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Una vez concedida la subvención, se anticipará un pago del 90% de la subvención concedida. El 10% restante, si procede, será abonado una vez presentada la correspondiente justificación. Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600 €, el pago se efectuará de una sola vez.

Sexto.- Las entidades preceptoras de estas subvenciones con cargo al presupuesto municipal, deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre con anterioridad al día 30 de noviembre del año de su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Considerando la ley 30//1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tercero.- Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Cuarto.- Considerando las Bases de la Convocatoria Pública de Ayudas a Asociaciones Culturales Locales.

Quinto.- Visto el informe de Secretaría de fecha 22/06/2020 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Sexto.- Visto que la Comisión de Asuntos Culturales, Deportivos y Festejos en su sesión Ordinaria, celebrada el día 7 de julio de 2020 informó este asunto.

Séptimo.- Visto el reparo de la Intervención en de fecha 27/07/2020, en el que, en relación con el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

contenido de la Bases de la convocatoria requiere: *“en atención al punto 9 de las mismas, criterios para la concesión de ayudas, la cuantificación, previa e individual del valor del punto en cada apartado” y en relación con el procedimiento solicita; “nuevo informe jurídico, así como nuevo Informe de la Comisión Informativa, en relación a las nuevas Bases que se eleven para su aprobación.”*

Octavo.- Visto el informe jurídico de fecha 8/10/2020 que considera: “la nueva redacción de las Base 9ª ajustada a Derecho” y “en cuanto al resto de consideraciones jurídicas habrá que estar al informe de secretaría emitido con fecha 19/06/2020”.

Noveno.- Vista la propuesta de dictamen con fiscalización para comisión de cultura formulada por este servicio y el reparo de intervención formulado al efecto.

Décimo.- Visto que, conforme al art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero (BOP de la Provincia de Burgos, de 20 de noviembre de 2015), *la Comisión Municipal Informativa competente para la resolución del procedimiento* aprobó, con fecha 3 de noviembre de 2020, las siguientes bases específicas que han de regir la presente convocatoria:

BASES

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria pública para la concesión de ayudas a las asociaciones culturales locales destinadas a financiar la realización de actividades culturales durante el año 2020.

2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Serán subvencionables actividades o programas de actividades anuales detalladas; en ningún caso proyectos genéricos sin concreción de contenido o presupuestario.

Se considerarán programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que se relacionan a continuación:

2.1. Actividades culturales que fomenten la formación, creación y difusión artística en cualquiera de sus manifestaciones: música, teatro, danza, artes plásticas, actividades literarias, cinematográficas, radiofónicas, vídeo y fotografía.

2.2. Actividades culturales que favorezcan la participación de la población local y contribuyan a la dinamización cultural de la ciudad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

2.3. Actividades que potencien y promuevan la investigación y/o difusión del patrimonio cultural material e inmaterial de la localidad.

2.4. No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetivos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

2.5. No serán objeto de subvención aquellas actividades que se desarrollen fuera del término municipal de Aranda de Duero.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1. Las ayudas financiarán los gastos que ocasionen las actividades que se van a realizar y los medios que se precisen para llevarlas a cabo.

3.2. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3.3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año natural en que se conceda la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3.4. No serán objeto de subvención: los gastos de comidas, las actividades que, de manera directa o indirecta, sean financiadas mediante cualquier otra línea de subvención por el Ayuntamiento; los gastos suntuarios; los gastos de inversión en inmuebles y los alquileres de locales por más de 100 € al día.

4.- BENEFICIARIOS

4.1. Las Asociaciones Culturales que concurren a esta convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos:

4.1.1. Tener acreditado en sus estatutos como cometido fundamental de la asociación, la realización de actividades de carácter cultural, constituyendo éstas su objetivo prioritario.

4.1.2. Tener su domicilio social en el término municipal de Aranda de Duero.

4.1.3. Desarrollar sus actividades en la localidad contribuyendo a dinamizar la vida cultural de la misma a lo largo de todo el año.

4.1.4. Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Ayuntamiento de Aranda de Duero y de la Junta de Castilla y León que corresponda.

4.1.5. Carecer de fines de lucro.

4.1.6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento.

4.1.7. Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de las actividades que se presentan.

4.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones en quienes concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y arts. 18, 19 y 20 de Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

5.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

5.1.- Dotación presupuestaria

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340/489.00- “Cultura. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro” del presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con una dotación inicial DOCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (12.400,00 €).

5.2. Cuantía de la subvención

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad/es para las que se solicita.

En caso de no otorgarse la totalidad de la subvención solicitada, el órgano competente podrá delimitar o precisar, en la resolución de la concesión, los contenidos, conceptos presupuestarios, etc. a subvencionar, atendiendo siempre a su máxima adecuación a los fines y condiciones que se establecen en las bases.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES

6.1. La Asociación perceptora de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento, en la medida de lo posible, el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

etc.).

6.2. Los preceptores están obligados a:

6.2.1.- Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán RENUNCIAR A ELLA EXPRESA Y MOTIVADAMENTE, EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

6.2.2.- Realizar la actividad/es para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto presentado y, en su caso, aprobado en la adjudicación.

6.2.3.- Si, una vez adjudicada la subvención, se produjeran variaciones presupuestarias o de contenido en la actividad/es objeto de subvención, la asociación deberá comunicarlo motivadamente al Ayuntamiento para su autorización y, en su caso, modificación del acuerdo de adjudicación.

6.2.4.- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

6.2.5.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad/es y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

6.2.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

6.2.7.- Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas bases.

6.2.8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6.2.9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

6.2.10.- Reflejar en toda publicidad generada por la actividad/es subvencionada la leyenda “con la colaboración del Ilustre. Ayuntamiento de Aranda de Duero”.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1.- Lugar de presentación y órgano al que se dirige la petición

El modelo de solicitud y anexos a cumplimentar, podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Aranda de Duero www.arandadeduero.es. Deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero <https://sede.arandadeduero.es> o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes se cumplimentarán por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante, mediante certificado electrónico de alguna de las autoridades reconocidas como emisoras

7.2. Documentación que han de presentar las asociaciones

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa, debiendo acompañar a la instancia normalizada, los anexos I y II debidamente cumplimentados y la documentación de los epígrafes D, E y F.

7.2.1.- Instancia normalizada: solicitud, declaraciones juradas y comunicación.

7.2.2. Proyecto de actividad/es concretas para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma y presupuestos pormenorizados de los gastos e ingresos previstos. **ANEXO I**

7.2.3. Memoria de las actividades del año 2019 y de los fondos recibidos. **ANEXO II**

7.2.4. Fotocopia del DNI del representante legal de la Asociación.

7.2.5. Fotocopia del CIF de la Asociación solicitante.

7.2.6. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.

La presentación de una solicitud no implica la obligatoriedad de ser concedida subvención para la misma.

8.- PROCEDIMIENTO



8.1. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tendrá plena eficacia y podrá iniciarse el plazo para la presentación de solicitudes de los interesados que acompañarán los documentos e informaciones establecidos en la cláusula 7 de estas bases.

Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a BDNS el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

8.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará, en todos los casos, A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Si al término de presentación de solicitudes el día fuese inhábil, el plazo se prorrogará al día siguiente que resultase hábil, de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

8.3.- Subsanación de defectos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, La Concejalía de Cultura y Educación requerirá a aquellos para que, en el plazo de **diez días hábiles**, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4. Resolución

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el Departamento de Cultura realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de Cultura y Educación, visto el informe previo del Servicio de Cultura, será competente para formular la propuesta de Resolución de la subvención al órgano competente: Junta de Gobierno Local.

A la vista de dicha propuesta, la Junta de Gobierno Local formulará resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución por la Comisión Informativa.

Mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

8.5. Comunicación a los interesados y aceptación o renuncia.

8.5.1. La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

8.5.2. Aceptación o renuncia: la propuesta de Resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que **EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, COMUNIQUEN A TRAVÉS DE REGISTRO GENERAL, SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, RENUNCIA.**



8.6. Pago de la subvención

Una vez concedida la subvención, se anticipará un pago del 90% de la subvención concedida. El 10% restante, si procede, será abonado una vez presentada la correspondiente justificación. Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600 €, el pago será efectuado de una sola vez.

9.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

9.1.- Para su concesión se valorarán los siguientes criterios de acuerdo a las siguientes puntuaciones:

9.1.1. La calidad, originalidad y detalle de la actividad/es, así como su contribución a la dinamización de la vida cultural del Municipio: 22 puntos.

9.1.2 El grado de colaboración con la Concejalía de Cultura mediante la participación en proyectos culturales y/o la coorganización, etc... de actividades con dicha Concejalía. Máximo 20 puntos.

9.1.3 La trayectoria, continuidad y estabilidad demostrada por la asociación, así como el carácter permanente y no meramente ocasional del proyecto de actividades propuestas. Se valorará especialmente la capacidad de la asociación para contribuir a la dinamización cultural a lo largo del todo año y la presentación de proyectos que supongan una continuación o prolongación de acciones con resultado favorable en años precedentes. Máximo 20 puntos.

9.1.4. El ámbito de difusión poblacional de las actividades culturales programadas. Se valorará la su incidencia social en la comunidad local, el ámbito territorial de su resonancia, su eco en medios de comunicación social y su difusión por otros cauces. Hasta 19 puntos.

- Barrio/asociación: 5 puntos.
- Municipal/comarcal: 11 puntos
- Regional: 13 puntos
- Nacional: 16 puntos.
- Internacional: 19 puntos.

9.1.5 Aportación de la Asociación al presupuesto de actividad/es, valorándose el nivel de cofinanciación con el que cuenta la asociación peticionaria así como su capacidad para generar recursos privados (cuotas, otros patrocinadores, taquillas, ingresos). Máximo: 12



Ayuntamiento de Aranda de Duero

puntos

- Generación de hasta el 20% del presupuesto: 4 puntos.
- Generación de entre el 21 % y el 40 % del presupuesto: 8 puntos.
- Generación de más del 41 %: 12 puntos.

9.1.6 Número de socios de la asociación. Máximo 7 puntos de acuerdo con la siguiente escala.

- De 0 a 10 socios..... 0 puntos
- Entre 10-20 socios..... 1 punto.
- Entre 21-40 socios2 puntos
- Entre 41-60 socios3 puntos
- Entre 61-80 socios.....4 puntos
- Entre 81-90 socios.....5 puntos
- Entre 91-110 socios.....6 puntos
- Más de 110 socios.....7 puntos

9.2. El valor de cada uno de los puntos asignados es 20,67 €, valor obtenido sobre un cálculo de la media del número de asociaciones presentadas a estas ayudas en los últimos 10 años. Su valor puede verse reducido proporcionalmente en función del número de asociaciones que finalmente participen en la convocatoria.

9.3. El importe máximo a conceder por asociación es 3.000,00 €. El Ayuntamiento subvencionará un máximo del 90 % del presupuesto aceptado que no tiene por qué coincidir con el presupuesto solicitado.

9.4. Se establecen los siguientes tramos sobre el presupuesto aceptado (importe que será el que la asociación tendrá que justificar conforme a la base 10 de esta convocatoria) en función de la puntuación obtenida:

- 80 o más puntos: se adjudica el 90% del presupuesto aceptado por el Ayuntamiento con un máximo de 3000,00 €.
- Entre 60 y 79 puntos: se adjudica el 80 % del presupuesto aceptado por el Ayuntamiento con un máximo de 2.000,00 €.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Entre 40 y 59 puntos: 60 % del presupuesto aceptado por el Ayuntamiento con un máximo de 1.000,00 €
- Menos de 39 puntos: quedan excluidos.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

10.1. Obligación de justificar y plazo

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

Las personas o entidades receptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión, **EN EL PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES, CONTADOS DESDE LA FECHA INICIALMENTE PREVISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD QUE SE SUBVENCIONA, Y SIEMPRE CON ANTERIORIDAD AL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE SU CONCESIÓN**, con la excepción de aquellas actividades que se realicen en el mes de diciembre y para las cuales las bases reguladoras de las mismas prevean dicha excepción. En ese caso, la justificación de la aplicación de fondos se realizará hasta el 31 de diciembre del año de su concesión.

El Servicio o Departamento correspondiente elaborará un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse por el beneficiario de forma escrita y con anterioridad al 30 de noviembre, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final de realización de la actividad siempre con anterioridad al 31 de diciembre.

10.2. Documentación para acreditar la realización del proyecto

La asociación debe justificar el presupuesto aceptado por el Ayuntamiento, no sólo el concedido. Si se justificara un importe inferior, se reduciría proporcionalmente la subvención concedida.

La acreditación de la realización la actividad/es subvencionadas, se efectuará a través de la siguiente documentación.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

10.2.1.- MEMORIA DETALLADA. **ANEXO III** de la realización de la totalidad de la actividad/es conforme al presupuesto que fue presentado, con expresa mención de los resultados obtenidos. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (inserciones publicitarias, carteles, etc.) y ejemplares de folletos, carteles, etc., donde figure expresamente el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

10.2.2.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS que se ajustarán a los siguientes requisitos:

Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Comprenderá:

- Memoria económica: relación de ingresos y gastos de la actividad **ANEXO IV**.
- Relación de las facturas con identificación del proveedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago. **ANEXO V**.
- Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas, conforme al R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas y el pago de las retenciones de IRPF y Seguridad Social correspondientes. Deberá aportarse también documento acreditativo del pago de las distintas facturas. Para aquellas facturas cuyo importe sea inferior a 100 €, se entenderá acreditado el pago de la misma con el ticket de caja correspondiente si han sido abonadas en efectivo. En las facturas con importe superior a 100,00 € deberá acreditarse el pago de las mismas a través de justificante bancario (cheque, transferencia, cargo en cuenta, etc.).
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo aquéllos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Y en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

10.2.3. DECLARACIONES RESPONSABLES. **ANEXO VI.**

- De haber destinado, en su totalidad, la subvención recibida a la finalidad para la que se concedió habiéndose realizado la actividad en la forma programada.

- De las subvenciones recibidas de otras Administraciones o entidades privadas.

10.2.4. OTROS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Se podrá presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

11.- RESPONSABILIDADES Y REINTEGROS

11.1. Finalizado el plazo de presentación de la justificación, si la Asociación beneficiaria no acompañara toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Cultura y Educación le requerirá para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá como infracción grave y dará lugar al reintegro de las cantidades anticipadas junto con los intereses de demora correspondientes.

11.2. En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o incurriera en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Aranda de Duero, sin perjuicio de que pueden aplicarse otras sanciones concurrentes en aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título IV “Procedimiento Sancionador” del Vd.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

11. 3. Cuando el importe de la subvención en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

11. 4. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la LGS.

DÉCIMOSEGUNDA.- CONCURRENCIA Y REVISIÓN DE LAS SUBVENCIONES

12.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

12.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

DÉCIMOTERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

13.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de éstas, la Concejalía de Cultura y Educación se reserva el derecho de interpretación.

13.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE

14. 1. En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado:

- En las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- En la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

14.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común.

ANEXOS

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES AÑO 2020

Instancia normalizada, declaraciones juradas y comunicaciones

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos		Nif
Nombre Asociación		Cif
Cargo en la asociación:		
Dirección postal a efectos de notificación		
Dirección de correo electrónico para notificaciones		
Municipio	Provincia	
C.P.	Tel.	Fax

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales locales en el año 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local del Il. Ayuntamiento de Aranda de Duero, de conformidad con las Bases contenidas en la misma que declaro conocer y aceptar en todos sus términos, para el desarrollo de los proyectos y por las cuantías que se indican a continuación.

Datos de la ayuda solicitada:

Denominación del proyecto para el que se solicita subvención	Coste total del proyecto	Subvención solicitada

Declaro bajo mi responsabilidad

- Que quien suscribe ésta se halla facultado para actuar en nombre de la asociación que manifiesta representar y no se halla inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.
- Que dicha asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Que la Asociación está al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y, en su caso, recibidas, no supera el coste de la actividad objeto de subvención.
- Que esta Asociación cuenta en la actualidad con _____ socios al día de la fecha, que satisfacen una cuota anual de.....€.siendo el total de ingresos por cuotas durante el año 2019 de:.....€. y en 2020 a día de la fecha.....€

Comunico

Que la Asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León con el nº..... y en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº.....

Que el nº de cuenta de la que es titular la Asociación que represento y a la que ha de transferirse en su caso el importe de la subvención, es:
.....

Documentación que se adjunta

- Anexo I. Actividad/es concretas para los que se pretende la subvención con presupuesto pormenorizados de los gastos e ingresos previstos.
- Anexo II: Memoria de las actividades del año 2019.
- Fotocopia del DNI del representante legal de la Asociación.
- Fotocopia del CIF de la Asociación solicitante.
- Otros documento que se estiman oportunos para una mejor valoración del proyecto presentado.

Aranda de Duero, a _____ de _____ de 2020

Fdo: EL SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

SRA. ALCALDESA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS).

Política de Protección de Datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal solicitados y facilitados en este impreso y en la documentación adjunta a esta convocatoria de subvenciones serán tratados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero con la finalidad de tramitar su solicitud en este único contexto, no cediéndose datos a terceros, salvo obligación legal. Puede ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y contactar con el delegado de protección de datos a través de la dirección protecciondedatos@arandadeduero.es

ANEXO I

ACTIVIDAD Y PRESUPUESTO DETALLADO DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN



Ayuntamiento de Aranda de Duero

DENOMINACIÓN DE
ACTIVIDAD:.....

Denominación actividad con

Descripción de la Actividad: contenido y planteamiento de desarrollo

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Antecedentes: Si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene contir con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, e

.....
.....
.....
.....

Localización de la actividad: dependencias o instalaciones que se utilizarán

.....
.....
.....
.....

Temporalización: días de duración o celebración y fechas. En su caso (cursos, seminarios, jorr etc.), estimación del nº de horas. Debe indicarse la fecha prevista de finalización de la activi



Ayuntamiento de Aranda de Duero

partir de esta, comienza el plazo de tres meses para justificar la actividad.

.....
.....
.....
.....

Destinatarios de la actividad: abierta o restringida a los asociados; características del público

.....
.....
.....
.....

Recursos humanos: personas involucradas en el desarrollo, funciones y relación con asociación.....

.....
.....
.....

Recursos materiales: Locales o instalaciones, equipos, herramientas, mobiliario, materiales didácticos, otros materiales, etc. Con los que cuenta para la realización del proyecto.

.....
.....
.....
.....

Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto

.....
.....
.....
.....

RELLENAR TANTAS HOJAS COMO ACTIVIDADES SE PRESENTAN



Ayuntamiento de Aranda de Duero

INGRESOS Previstos		GASTOS Previstos	
Saldo positivo ejercicio 2019		Resultado negativo ejercicio 2019	
Aportaciones de socios (cuotas, etc.)		Gastos de personal (monitores, ponentes...)	
Ingresos por venta de entradas		Alquileres de infraestructuras, equipos...	
Ingresos por cuotas de talleres		Administración, difusión, etc.	
Otros ingresos: rifas, rentas...		Material necesario para llevar a cabo las actividades	
Subvenciones de la Junta de Castilla y León		Gastos de formación, seguros...	
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Aranda.		Premios	
Subvenciones de la Diputación		Cachés	
Subvenciones de entidades privadas		Sociedad General de Autores	
Otros patrocinios...		Otros (especificar)	
Otros (especificar)		Otros (especificar)	
Otros (especificar)		Otros (especificar)	
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	

SUBVENCIÓN SOLICITADA

€



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ANEXO II

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES Y RESULTADO ECONÓMICO DEL EJERCICIO ANTERIOR (2018) (Pueden adjuntar recortes de prensa, carteles, fotos, etc.)

A) MEMORIA RESUMIDA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO ANTERIOR: Grado de cumplimiento, fechas, número de participantes, resultados obtenidos, entidades colaboradoras, etc.



B) RESULTADO ECONÓMICO DEL EJERCICIO 2019

TOTAL INGRESOS:.....€	TOTAL GASTOS.....€
-----------------------	--------------------



2019

RESULTADO EJERCICIO ó

Déficit.....€

Superávit..... €

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES CULTURALES

ESTA DOCUMENTACIÓN NO SE PRESENTARÁ JUNTO CON LA SOLICITUD, SI NO EN EL MOMENTO DE JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN.

EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN FINALIZARÁ EN EL PLAZO DE TRES MESES CONTADOS DESDE LA FECHA INICIALMENTE PREVISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD QUE SE SUBVENCIONA Y SIEMPRE CON ANTERIORIDAD AL DÍA 30 DE NOVIEMBRE CON EXPCPCIÓN DE AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MES DE DICIEMBRE. EN ESE CASO, LA JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE FONDOS SE REALIZARÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE. (Cláusula décima de las bases).

D/Dña.....

.....

con DNI.

Domicilio en.....

como representante legal de la Asociación

.....

con CIF.....



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Anexo III. MEMORIA TÉCNICA
- CARTELES, FOLLETOS, DOSSIER, etc. de la actividad subvencionada.
- Anexo IV. CUENTA JUSTIFICATIVA. MEMORIA ECONÓMICA.
- Anexo V RELACIÓN DE FACTURAS.
- FACTURAS JUSTICATIVAS
- Anexo VI. DECLARACION JURADA: SOBRE OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA LA MISMA ACTIIVAD. Y DECLARACIÓN QUE ACREDITE HABER DESTINADO EL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

SRA. ALCALDESA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)

SEDE ELECTRÓNICA AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.

Política de Protección de Datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal solicitados y facilitados en este impreso y en la documentación adjunta a esta convocatoria de subvenciones serán tratados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero con la finalidad de tramitar su solicitud en este único contexto, no cediéndose datos a terceros, salvo obligación legal. Puede ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y contactar con el delegado de protección de datos a través de la dirección protecciondedatos@arandadeduero.es

ANEXO III

MEMORIA DETALLADA DE LA REALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO C ACTIVIDAD CONFORME AL PRESUPUESTO, CON EXPRESA MENCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS (cumplimiento, fechas de ejecución del programa, número de participantes, resultados obtenidos, entidades colaboradoras, conclusiones, etc.)



ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA. MEMORIA ECONÓMICA.

D/ña:

.....

CERTIFICA

Que la relación detallada de ingresos y gastos de la actividad para la que fue concedida la subvención es la siguiente:

INGRESOS

Subvención de la Concejalía de Cultura	
Subvención de...	
Otros patrocinios...	
Aportaciones de socios	
Venta de entradas ...	
TOTAL	

GASTOS

ANEXO V



RELACIÓN DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS DE LA ACTIVIDAD

<u>Nº FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA DE EMISIÓN</u>	<u>FEPA</u>
TOTAL				

.....



ANEXO VI

D/ña:

DECLARA:

Que la subvención concedida a esta Entidad según la Junta de Gobierno Local de..... de de 2020, para la realización de programas de actividades culturales en el ámbito Municipal en el año 2020, para el proyecto/actividad por un importe de..... euros., ha sido destinado en su totalidad para la finalidad que se concedió, habiéndose realizado la actividad de la forma programada.

Que para el programa denominado.....

esta Asociación (táchese lo que no proceda):

- NO ha obtenido otras subvenciones
- SÍ ha obtenido las subvenciones siguientes:

<u>Nombre de la Entidad que subvenciona</u>	<u>Importe de la subvención</u>

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/11/2020, con nº de referencia 2020/1606 y con resultado Fiscalización de conformidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRIMERO.- Aprobar las Bases y Convocatoria Pública para la concesión de ayudas a ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a dicho programa por importe de doce mil cuatrocientos euros (12.400€), con cargo a la partida presupuestaria 2020/3340/48900 y número de operación: 2020-12020000027801

TERCERO.- Suministrar a la Base de Datos nacional de Subvenciones la documentación necesaria para que se proceda a su publicación y un extracto de la convocatoria para su publicación en el boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por mayoría, con la abstención del Sr. Chagartegui Sánchez.

2. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00007669F.- SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y CONSUMIBLES PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (45.583,92€), IVA excluido, desglosado en los siguientes lotes:

LOTE 1: Material fungible de oficina.....15.555,19€

LOTE 2: Consumibles de impresión.....30.028,73€

ascendiendo su valor estimado a NOVENTA Y UNO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (91.167,84€), y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRIMERO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Suministro	
Órgano de Contratación. Junta de Gobierno Local	
Objeto del contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: Anticipada
Código CPV: 30190000-7 Equipo y artículos de oficina diversos.	
Valor estimado del contrato: 91.167,84€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	45.583,92€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 55.156,54€	
Duración de la ejecución: Se ciñe a un año a contar desde el día siguiente al de su formalización, durante el cual se podrá ir haciendo efectivo el suministro de los productos especificados en el PPTP, desde la comunicación del responsable del contrato.	

El contrato se dividirá en los Lotes: siguientes:

LOTE 1	Código CPV: 30190000-7 Equipo y artículos de oficina diversos.
Descripción del LOTE 1 - Material fungible de oficina	
Valor estimado: 31.110,38€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido 15.555,19€	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido 18.821,78 €	



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Lugar de ejecución: Aranda de Duero	
LOTE 2	Código CPV: 30190000-7 Equipo y artículos de oficina diversos.
Descripción del LOTE 2 - Consumibles de impresión	
Valor estimado: 60.057,46€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido 30.028,73€	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido 36.334,76€	
Lugar de ejecución: Aranda de Duero	

SEGUNDO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Resolución de inicio	01/10/2020	
Informe de cálculo de valor estimado		En memoria justificativa
Memoria justificativa	29/10/2020	
Retención de crédito		Tramitación anticipada
Pliego de prescripciones técnicas	29/10/2020	
Pliego de cláusulas administrativas	04/11/2020	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley



Ayuntamiento de Aranda de Duero

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159 LCSP cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, por cuanto su valor estimado es inferior a 100.000 euros y no hay criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Asimismo, la tramitación del procedimiento se ajusta a las especialidades del apartado cuarto del artículo 159 LCSP.

TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP y son ajustados a derecho.

CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación

Asimismo, en función de las categorías CPV para este tipo de contrato, el mismo no se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP.

QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

SEXTO.- COMPETENCIA



Ayuntamiento de Aranda de Duero

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y;

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/11/2020, con nº de referencia 2020/1611 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Se informa favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para **el suministro de material fungible de oficina y consumibles de impresión para las dependencias del Ayuntamiento de Aranda de Duero**, para que se convoque su licitación.

SEGUNDO.- Se apruebe el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	Tramitación anticipada	55.156,54 € IVA incluido
2022	Tramitación anticipada	55.156,54 € IVA incluido

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoa_randaduero), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Establecer el siguiente criterio de adjudicación:

Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior

COMÚN PARA TODOS LOS LOTES:

Criterios valorables mediante fórmula matemática:

- Mejor precio. (hasta 100 puntos):

Se valorará a los candidatos en base al porcentaje de baja que ofrezcan respecto al global de precios unitarios indicados en el ANEXO I DEL PPTP para cada uno de los lotes según la siguiente fórmula.

$$Pt_n = Pt_m \times \frac{100 - Of_m}{100 - Of_n}$$

Para todo:

Ptn: Puntuación de la oferta x

Ptm: Puntuación máxima.

Ofn: Unidades porcentuales de baja de la Oferta n.

Ofm: Unidades porcentuales de baja de la mejor Oferta, (número de unidades de baja más elevado)

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La baja se calculará en función del porcentaje que cada precio tenga en la oferta y conforme al art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

SÉPTIMO.- Nombrar como responsable del contrato a [REDACTED], Técnico de Administración General.

OCTAVO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Titulares

Presidente: Raquel González Benito. – Alcaldesa Presidenta
Vocal 1º: Goretti Criado Casado. – Interventora
Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios. – Secretaria General
Secretario: Enrique Santamaría Graña. – Secretaría General

Suplentes:

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria – Concejal Delegado de Contratación.
Vocal 1º: Rosa María Esgueva Gil – Técnico de Administración General.
Vocal 2º: Fernando Calvo Cabezón. – Oficial Mayor
Secretario: Alfredo Benito del Río. – Secretaría General

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

3. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00008349C.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE LAS VIVIENDAS SOCIALES.

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE LAS VIVIENDAS DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ARANDA DE DUERO**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

TRES MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UNO CÉNTIMOS (33.056,31€), IVA excluido, y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Suministro	
Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local	
Objeto del contrato: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE LAS VIVIENDAS DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ARANDA DE DUERO	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 39140000-5 Mobiliario doméstico. 39141000-2 Muebles y equipos de cocina. 39143000-6 Mobiliario de Comedor, dormitorio y cuarto de estar. 39144000-3 Mobiliario de cuarto de baño.	
Valor estimado del contrato: 33.056,31€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	33.056,31€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 39.998,13€	
Duración de la ejecución: Se ciñe al año 2021, durante el cual se podrá ir haciendo efectivo el suministro de la totalidad de los productos especificados en el PPTP, desde la comunicación del responsable del contrato.	

SEGUNDO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Resolución de inicio	10/10/2020	
Informe de cálculo de valor estimado		En memoria justificativa



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Memoria justificativa	09/10/2020	
Retención de crédito	16/10/2020	RC: 12020000029062 Partida 2020/1522/622
Pliego de prescripciones técnicas	28/10/2020	
Pliego de cláusulas administrativas	04/11/2020	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159 LCSP cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, por cuanto su valor estimado es inferior a 100.000 euros y no hay criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Asimismo, la tramitación del procedimiento se ajusta a las especialidades del apartado cuarto del artículo 159 LCSP.

TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP y son ajustados a derecho.



CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación

Asimismo, en función de las categorías CPV para este tipo de contrato, el mismo no se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP.

QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

SEXTO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y;

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/11/2020, con nº de referencia 2020/1609 y con resultado Fiscalización de conformidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRIMERO.- Se informa favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el **suministro e instalación de mobiliario de las viviendas de la concejalía de acción social en el municipio de Aranda de Duero**, para que se convoque su licitación.

SEGUNDO.- Se apruebe el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	RC: 12020000029062 Partida 2020/1522/622	39.998,13 € IVA incluido

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Establecer los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior

Criterios valorables mediante fórmula matemática:

- Mejor precio. (hasta 100 puntos):

La empresa que ofrezca la mejor oferta económica obtendrá la máxima puntuación, según la aplicación de la siguiente fórmula:

La valoración se obtendrá con la aplicación de la siguiente fórmula:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

$$P_x = P_{\max} \cdot \frac{\text{Oferta}_n}{\text{Oferta}_x}$$

Px: Puntuación correspondiente al licitador en estudio.

P max: Puntuación máxima según el criterio.

Oferta n: Oferta económica más barata.

Oferta x: Oferta económica en estudio.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

La baja se calculará en función del porcentaje que cada precio tenga en la oferta y conforme al art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

SÉPTIMO.- Nombrar como responsable del contrato a [REDACTED], Coordinador de Servicios Sociales.

OCTAVO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Titulares

Presidente: Raquel González Benito – Alcaldesa Presidenta

Vocal 1º: Goretti Criado Casado – Interventora

Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios – Secretaria General

Vocal 3º: Elías Tristán Martínez – Servicios Sociales

Secretario: Macarena Marín Osborne – Técnico de Administración General

Suplentes:

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria – Concejal Delegado de Contratación

Vocal 1º: Rosa María Esgueva Gil – Técnico de Administración General.

Vocal 2º: Fernando Calvo Cabezón – Vicesecretario

Vocal 3º: Carlota Sebastián Vega – Servicios Sociales

Secretario: Román Boado Olabarrieta – Técnico de Administración General



Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

4. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00007324F.- SUMINISTRO DE VESTUARIO Y DOTACIÓN PARA LA POLICÍA LOCAL.

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación del **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE UNIFORMIDAD Y DOTACIÓN DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (48.852,00€), IVA excluido, y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Suministro	
Órgano de Contratación. Junta de Gobierno Local	
Objeto del contrato: Suministro para la adquisición de prendas de uniformidad y dotación del cuerpo de la policía local del Ayuntamiento de Aranda de Duero	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 35811200-4 Uniformes de policía	
Valor estimado del contrato: 48.852,00€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	48.852,00€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 59.110,92 €	
Duración del contrato: Se ciñe a dos años, 2021 y 2022, durante los cuales se podrá ir	



Ayuntamiento de Aranda de Duero

haciendo efectivo el suministro de la totalidad de los productos especificados en el PPTP, desde la comunicación del responsable del contrato.

SEGUNDO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Resolución de inicio	09/10/2020	
Memoria justificativa	13/10/2020	
Retención de crédito	16/10/2020	
Pliego de prescripciones técnicas	27/10/2020	
Pliego de cláusulas administrativas	04/11/2020	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP y son



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ajustados a derecho.

CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo los mismos ajustados a derecho.

En función de la categoría CPV para este tipo de contrato, el mismo no se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP.

QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

SEXTO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y;

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/11/2020, con nº de referencia 2020/1610 y con resultado Fiscalización de conformidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRIMERO.- Se informa favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del **suministro para la adquisición de prendas de uniformidad y dotación del cuerpo de la policía local del Ayuntamiento de Aranda de Duero**, para que por la Junta de Gobierno Local se convoque su licitación.

SEGUNDO.- Se apruebe el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	2020 1320/22104	59.110,92 € IVA Incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Establecer los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa

CRITERIOS DE CALIDAD OFERTADOS: Valoración de 0 a 4 puntos

- a) Características de la fabricación y composición (será obligatorio indicar el gramaje en aquel material que lo permita). Hasta 2 puntos.
- b) Características estéticas y funcionales. Hasta 2 puntos.

Se deberán presentar fichas técnicas de las prendas a suministrar y muestras de tejidos y/o prendas para que se proceda a su valoración teniendo en cuenta la calidad, diseño, funcionalidad y la estética del producto a suministrar.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Igualmente se presentarán muestras de todas las prendas que componen el total del suministro, estas muestras se enviarán al departamento de Contratación, planta primera del Ayuntamiento de Aranda de Duero, situado en la Plaza Mayor, número 1, CP 09400, Burgos.

**NOTA: Estos criterios de calidad se valorarán a mayores de lo exigido como obligatorio en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en su cláusula III: características de las prendas y equipos a suministrar.*

Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior

CRITERIO ECONÓMICO: Valoración de 0 a 6 puntos

PRECIO: Valoración de 0 a 6 puntos.

La valoración se obtendrá con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_x = P_{\max} \cdot \frac{\text{Oferta}_n}{\text{Oferta}_x}$$

Px: Puntuación correspondiente al licitador en estudio.

P max: Puntuación máxima según el criterio.

Oferta n: Oferta económica más barata.

Oferta x: Oferta económica en estudio.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

La baja se calculará en función del porcentaje que cada precio tenga en la oferta y conforme al art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

SÉPTIMO.- Nombrar como responsable del contrato a [REDACTED], Jefe de Policía Local.

OCTAVO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

perfil de contratante:

TITULARES:

Presidente:	Raquel González Benito	Alcaldía
Vocal 1º:	Goretti Criado Casado	Interventora
Vocal 2º:	Ana Isabel Rilova Palacios	Secretaría General
Vocal 3º:	Ángel Santos Fernández	Policía Local
Secretario:	Macarena Marín Osborne	Técnico de Admón. General

SUPLENTE:

Presidente:	Francisco Javier Martín Hontoria	Concejal de Contratación
Vocal 1º:	Rosa María Esgueva Gil	Técnico de Admón. General
Vocal 2º:	Fernando Calvo Cabezón	Oficial Mayor
Vocal 3º:	José Carlos Roldán Portela	Policía Local
Secretario:	Román Boado Olabarrieta	Técnico de Admón. General

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00007560J.- FAVORABLE LICENCIA DE VADO PARA PLANTA BAJA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de septiembre de 2020 [REDACTED], en nombre de la mercantil MOLINER GALLEGOS, S.L. solicita placa de vado para garaje de vehículos para local sito en C/ San Gregorio nº 5 (diferente e independiente del local y vado concedido a la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Comunidad de Propietarios de C/ San Gregorio nº 5), adjuntando documentación.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de octubre de 2020 el Jefe de Policía Local emite informe de acuerdo con la Ordenanza Municipal, manifestando que no existe impedimento para la concesión de dicha licencia de vado para entrada y salida de vehículos.

TERCERO.- Por su parte, la Arquitecta Técnica Municipal, con fecha 14 de octubre de 2020, informa favorablemente la licencia de vado solicitada y que ha comprobado que dispone de rebaje de bordillo y que urbanísticamente cumple la Ordenanza Municipal.

CUARTO.- Con fecha 30 de octubre de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico, con el VºBº de la Secretaria General del Ayuntamiento, en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación:

- Ordenanza Municipal Reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP 22 de noviembre de 2017, nº 220).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Arts. 3, 74, 75, 77, 79, 80.
- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Arts. 79 y 80.

SEGUNDO.- El vado supone un uso especial, de acuerdo con la normativa vigente. Dicha utilización está sujeta a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, adaptándose al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales o, como es el caso, a la normativa específica por remisión de aquel.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- La concesión de vado permanente a MOLINER GALLEGOS, S.L. para local sito en C/ San Gregorio nº 5 bajo de esta localidad (diferente e independiente del vado concedido a la Comunidad de Propietarios de C/ San Gregorio nº 5 para dicho edificio), puesto que cumple las



Ayuntamiento de Aranda de Duero

condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

6. SECRETARIA.

Número: 2020/00007780A.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando con lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007953 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

7. SECRETARIA.

Número: 2020/00007915T.- [REDACTED] Subvención Alquiler Otros Sectores.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando con lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020008004 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

8. SECRETARIA.

Número: 2020/00008218G.- [REDACTED]. Solicitud Subvención Alquiler.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 02/10/2020, al número de RGE 2020008831 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

9. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007900P.- [REDACTED], Subvención Alquiler Hostelería y Comercio.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- ~~X~~ Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 8010 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.



10. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007874M.- [REDACTED] Solicitud Subvención Alquiler CH

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- X Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 8017 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

11. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007850G.- [REDACTED], SUBVENCIÓN ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

X-Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.

B. X Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 7998 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

12. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007814Z.- [REDACTED] [REDACTED], SUBVENCIÓN ALQUILER



HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Tesorería General de la Seguridad Social.

- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11/09/2020, al número de RGE 2020007991 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

13. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007952Z.- [REDACTED] Subvención Alquiler Hostelería y Comercio



ANNECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad



Ayuntamiento de Aranda de Duero

por el Ayuntamiento de Aranda de Duero

- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 12 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020008024 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

14. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007971X.- CH [REDACTED] SOLICITUD SUBVENCION ALQUILER CH.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 16/09/2020, al número de RGE 2020008094 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

15. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007892T.- [REDACTED], Subvención Alquiler Hostelería y Comercio.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

XSuspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. XEstar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11/09/2020, al número de RGE 2020007980 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

16. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00008074K.- [REDACTED], Subvención Alquiler Otros Sectores.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis



Ayuntamiento de Aranda de Duero

sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED], de fecha 18/09/2020, al número de RGE 2020008204 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por mayoría, con la abstención de la Sra. González Benito.

17. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007862Q.- [REDACTED], Subvención Alquiler Hostelería y Comercio.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

XSuspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. XEstar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11/09/2020, al número de RGE 2020007971 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

18. SECRETARIA.

Número: 2020/00008096C.- [REDACTED], Subvención Alquiler Hostelería y Comercio.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogándose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las



Ayuntamiento de Aranda de Duero

solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 21/09/2020 al número de RGE 2020008287 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por mayoría, con la abstención de la Sra. Salinero Ontoso.

19. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007769S.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], SUBVENCIONES ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando con lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las



Ayuntamiento de Aranda de Duero

solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007987 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

20. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00008144E.- Comercio y hostelería. [REDACTED]. Solicitud subvención alquileres hostelería.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las



Ayuntamiento de Aranda de Duero

solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 25/09/2020, al número de RGE 2020008486 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

21. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00008212K.- [REDACTED], Subvención Alquiler Otros Sectores.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando con lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

X Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 28 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020008616 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

22. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00008087B.- [REDACTED], Subvención Alquiler Hostelería y Comercio

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 18/09/2020, al número de RGE 2020008235 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

23. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00008236E.- [REDACTED] SOLICITUD SUBVENCIÓN ALQUILERES CH.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su



Ayuntamiento de Aranda de Duero

facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha



Ayuntamiento de Aranda de Duero

01/10/2020, al número de RGE 2020008776 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

24. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00008092Q.- [REDACTED], **Subvención Alquiler Hostelería y Comercio.**

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] CALONGE de fecha 21/09/2020, al número de RGE 2020008265 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería



General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

25. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00008272N.- [REDACTED]

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 06/10/2020, al número de RGE 2020008967 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.



Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

26. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00008278H.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. SOLICITUD SUBVENCION ALQUILER CH.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por ██████████ de fecha 07/10/2020, al número de RGE 2020008995 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.



27. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00008106F.- [REDACTED], Subvención Alquiler Hostelería y Comercio.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 21/09/2020 al número de RGE 2020008288 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.



28. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00008265M.- [REDACTED] Solicitud subvención alquiler CH

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Tesorería General de la Seguridad Social.

- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por ██████████ de fecha 06/10/2020, al número de RGE 2020008976 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

29. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00008232H.- ██████████. SUBVENCION ALQUILERES HOSTELERIA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 28/09/2020, al número de RGE 2020008619 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

30. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007878D.- [REDACTED], Subvención Alquiler Hostelería y Comercio.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a Comisión de Promoción industrial y comercial, turismo e innovación la siguiente propuesta de DICTAMEN:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007976 por incumplimiento de la condición de beneficiario en no haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

31. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007847R.- [REDACTED], SUBVENCIÓN ALQUILER OTROS SECTORES.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando con lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por ██████████ de fecha 11 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020007997 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

32. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00008078W.- ██████████ Solicitud Subvención Alquiler

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitios en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 24/09/2020, al número de RGE 2020008447 por incumplimiento de la condición de beneficiario por no constar el Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

33. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00008609G.- [REDACTED] Solicitud Subvención Alquiler OS

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando con lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en



Ayuntamiento de Aranda de Duero

cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 19 de octubre de 2020, al número de RGE 2020009391 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

34. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00008072L.- [REDACTED] Solicitud subvención alquiler

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquéllas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 24/09/2020 al número de RGE 2020008438 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

35. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007983E.- [REDACTED] Solicitud Subvención Alquiler OS

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando con lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 16 de septiembre de 2020, al número de RGE 2020008039 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

36. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00008174Y.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], SUBVENCION ALQUILER HOSTELERÍA Y COMERCIO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 22/09/2020 al número de RGE 2020008340 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

37. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00007933H.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SOLICITUD SUBVENCION ALQUILER CH.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522005.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada:

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 17/09/2020, al número de RGE 2020008174 por incumplimiento de la condición de beneficiario



Ayuntamiento de Aranda de Duero

en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

38. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2020/00008112J.- [REDACTED], Subvención Alquiler Otros Sectores.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Considerando con lo dispuesto con lo dispuesto en las Bases y convocatoria de las Subvenciones para las ayudas de emergencia para pago de alquiler y préstamos hipotecarios de bienes inmuebles sitos en Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 10 de septiembre de 2020, con BDNS 522010.

Visto que el solicitante presentó la solicitud en forma y plazo, acogiéndose a uno de los supuestos de la Declaración Responsable COVID-19:

- Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

Visto que de conformidad a las citadas Bases y Convocatoria, el solicitante incumple una o varias de las siguientes condiciones para la concesión de la subvención solicitada

- A. Domicilio social y/o fiscal en el término de Aranda de Duero.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C. Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- D. No tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación afectiva con el arrendador, extendiéndose la restricción en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

Considerando el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las propuestas de adjudicación deberán ser informadas en la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando el artículo 14 de la citada Ordenanza el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, le corresponde a ésta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1548/2020 de fecha 26/06/2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la subvención solicitada por [REDACTED] de fecha 22/09/2020, al número de RGE 2020008309 por incumplimiento de la condición de beneficiario en “estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Social.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

39. INTERVENCIÓN.

Número: 2020/00009331J.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado sobre “Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago” establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/11/2020, con nº de referencia 2020/1614 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12020001277	45.817,75



Ayuntamiento de Aranda de Duero

12020001278	32.695,30
12020001279	47.146,74
12020001281	7.128,38
12020001283	216.306,76
12020001284	30.153,74

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hubo.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las diez y treinta horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS, ANA ISABEL
Firmado electrónicamente por RILOVA
PALACIOS ANA ISABEL - [REDACTED]
El día 18/12/2020 a las 14:02:42

Firma Electrónica Alcalde
Firmado electrónicamente
por [REDACTED] RAQUEL
GONZALEZ (R: P0901800C)
El día 18/12/2020 a las
14:10:23